

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2026**

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Vicepresidentes, 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, que son seis de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asiste el Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez, ni los Diputados Dª Mª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez.

**36.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**37.- EXPEDIENTE 2026/GPR\_01/000037: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DIRIGIDA A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO 2026.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Jefe Secretario Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

- “Vista la providencia de inicio del Diputado Delegado de Asistencia a Municipios de 14 de enero de 2026 por la que se da inicio al expediente para convocar ayudas a las Mancomunidades para la contratación de servicios técnicos de carácter urbanístico correspondiente a este ejercicio 2026.
- Visto el documento RC con número de operación 202600012468 emitido por Intervención de fecha 10 de febrero de 2026
- Visto el informe propuesta del Jefe Secretario-Interventor del Servicio Jurídico de

Asistencia a Municipios de fecha 16 de febrero de 2026 que se emite fundado en las disposiciones legales que en el mismo se citan (Art 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local recogidos también en el Art. 1 del Reglamento de Asistencia Jurídica, Económica y Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Salamanca.)

- Visto el informe de Intervención Núm. 127/2026 de fecha 19 de febrero de 2026 en el que se informa que se fiscaliza de conformidad y procede la tramitación del expediente.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000€.

En consecuencia con lo expuesto, desde el Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios se realiza la siguiente

#### **PROPUESTA**

1. Aprobar el texto íntegro de las bases que regulan la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS MANCOMUNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO** que constan en el expediente electrónico **2026/GPR\_01/000037** suscritas por el Jefe Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios y con código seguro de verificación **IV7RVUALFA444RHDVV5XEJKEIY**.
2. Que se apruebe el gasto, a que se refiere, por importe de CIEN MIL euros (100.000,00 euros), que irá a cargo de la partida presupuestaria 2026/12/9220A/4630000 del presupuesto, donde existe consignación presupuestaria según consta en el documento RC, expedido por la Intervención General, número de operación 202600012468, de fecha 10 de febrero de 2026.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

### **38.- EXPEDIENTE 2026/GPR\_01/000207: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2025, DESTINADO A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INFERIORES A 20.000 HABITANTES.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Jefe Secretario Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

## **“ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La Base 12ª de la CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2025, DESTINADO A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INFERIORES A 20.000 HABITANTES, establece en su párrafo primero que constituye obligación básica de los beneficiarios, contratar los trabajos o servicios objeto de la presente subvención antes de cinco meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución concediendo la subvención, debiendo remitir a esta Diputación acuerdo de adjudicación (del contrato) en los siguientes 15 días.

Igualmente, esta Base en su párrafo tercero, indica un plazo final para las actividades (objeto de subvención) que deberán estar finalizadas antes del 30/06/28.

Se han recibido en este Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios, diversos escritos de Ayuntamientos beneficiarios de la anterior Subvención comunicando que aún se encuentran en proceso de contratación de los trabajos de redacción de los proyectos de los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico para los que les han sido concedidas las precedentes Ayudas por esta Diputación Provincial, debido a lo cual, dadas las fechas en la que nos hallamos, no cumplirán la obligación de poder acreditar la contratación de estos servicios antes de cumplirse el plazo de cinco meses desde la notificación del otorgamiento de la ayuda contemplado en la Base 12ª párrafo primero.

Por otra parte, por este Servicio se han llevado a cabo diferentes averiguaciones sobre el estado de contratación de estos proyectos respecto del resto de municipios beneficiarios, constatándose que, en su gran mayoría, tampoco serán capaces de contratar antes del término de 5 meses desde su notificación que les resulta, como hemos visto, exigible.

En consecuencia, parece necesario, conveniente y justificado modificar la Base 12ª párrafo primero, ampliando el plazo de cinco meses contenido en ella a cuatro meses más, pasando en consecuencia a ser este plazo de nueve meses. Igualmente, deberá en coherencia, variarse en el mismo tiempo la fecha final de las actividades recogida en el párrafo tercero de esta Base 12ª de la precitada Convocatoria que pasará a ser ahora la de 30/10/28.

A su vez, por tener relación con la Base 12ª párrafos primero y tercero, deberán modificarse las Bases 4ª.4; 11ª y 15ª.

## **MODIFICACIÓN.**

En consecuencia, se propone modificar las Bases 12ª, 4ª.4, 11ª y 15ª de la CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2025, DESTINADO A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INFERIORES A 20.000 HABITANTES, de la siguiente forma:

1. Donde dice:

**Base 12ª. Obligaciones de los beneficiarios.**

Constituirán obligaciones básicas de los beneficiarios de la presente convocatoria:

❖ Contratar los trabajos o servicios objeto de la presente subvención **antes de cinco meses** contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución concediendo la subvención, debiendo remitir certificado del acuerdo de adjudicación a esta Diputación Provincial en los siguientes

- ❖ 15 días tras la finalización del plazo anterior.
- ❖ (...)
- ❖ (...) Las actividades deberán estar finalizadas antes del 30/06/2028.
- ❖ (...)
- ❖ (...)
- ❖ (...)

Dirá ahora, tras la modificación:

**Base 12ª. Obligaciones de los beneficiarios.**

Constituirán obligaciones básicas de los beneficiarios de la presente convocatoria:

❖ Contratar los trabajos o servicios objeto de la presente subvención **antes de nueve meses** contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución concediendo la subvención, debiendo remitir certificado del acuerdo de adjudicación a esta Diputación Provincial en los siguientes 15 días tras la finalización del plazo anterior.

- ❖ (...)
- ❖ (...) Las actividades deberán estar finalizadas **antes del 30/10/2028.**
- ❖ (...)
- ❖ (...)
- ❖ (...)

2. Donde dice:

**Base 4ª. - Solicitudes y documentación.**

**4. Certificado por el Secretario:**

▪ Acuerdo de adjudicación de los trabajos de elaboración del proyecto de planeamiento, 15 días después de la finalización del plazo de contratación que es de cinco meses contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución concediendo la subvención.

Dirá ahora, tras la modificación:

**Base 4ª. - Solicitudes y documentación.**

**4. Certificado por el Secretario:**

▪ Acuerdo de adjudicación de los trabajos de elaboración del proyecto de planeamiento, 15 días después de la finalización del plazo de contratación que es de **nueve meses** contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución concediendo la subvención.

3. Donde dice:

**Base 11ª. Contratación de los trabajos.**

Los trabajos objeto de esta convocatoria serán contratados por los ayuntamientos beneficiarios y deberán resultar adjudicados **antes de cinco meses** contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución concediendo la subvención a que hacen referencia estas bases, debiendo remitirse certificado del acuerdo de adjudicación a esta Diputación Provincial de Salamanca en el plazo de los 15 días siguientes a la finalización del anterior plazo.

Dirá ahora, tras la modificación:

**Base 11ª. Contratación de los trabajos.**

Los trabajos objeto de esta convocatoria serán contratados por los ayuntamientos beneficiarios y deberán resultar adjudicados **antes de nueve meses** contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución concediendo la subvención a que hacen referencia estas bases, debiendo remitirse certificado del acuerdo de adjudicación a esta Diputación Provincial de Salamanca en el plazo de los 15 días siguientes a la finalización del anterior plazo.

4. Donde dice:

**Base 15ª. - Financiación de la aportación, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención.**

Mediante Certificado del Secretario de la Entidad Local, los municipios subvencionados justificarán el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, cuando se produzcan los siguientes trámites:

❖ Acuerdo de la adjudicación de los trabajos o servicios objeto de la presente subvención a esta Diputación en un plazo máximo de 15 días tras la finalización del plazo de contratación (de **5 meses** una vez notificada la concesión de la subvención).

❖ (...)

❖ (...)

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **30/06/2028**.

Dirá ahora, tras la modificación:

**Base 15ª. - Financiación de la aportación, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención.**

Mediante Certificado del Secretario de la Entidad Local, los municipios subvencionados justificarán el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, cuando se produzcan los siguientes trámites:

❖ Acuerdo de la adjudicación de los trabajos o servicios objeto de la presente subvención a esta Diputación en un plazo máximo de 15 días tras la finalización del plazo de contratación (de nueve meses una vez notificada la concesión de la subvención).

❖ (...)

❖ (...)

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 30/10/2028.

A la vista de lo expuesto se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO.

**1. Aprobar el texto íntegro, según figura en el cuerpo de este informe-propuesta, de la MODIFICACIÓN DE LAS BASES 12ª, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 4ª.4, 11ª y 15ª DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2025, DESTINADO A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INFERIORES A 20.000 HABITANTES.**

2. Aprobar remitir, para su debida publicación estas MODIFICACIONES DE LA BASE 12ª, 4ª.4, 11ª y 15ª DE LA ANTERIOR CONVOCATORIA, para su debida publicidad. Igualmente, se notificará a los beneficiarios de la subvención para su mejor difusión y toma de conocimiento.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**39.- EXPEDIENTE 2026/GPR\_01/000032: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Jefe Secretario Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

- “Vista la providencia de inicio del Diputado Delegado de Asistencia a Municipios de 14 de enero de 2026 por la que se da inicio al expediente de selección de Ayuntamientos para la Formación/Rectificación de Inventario de Bienes de las

Corporaciones Locales correspondiente al ejercicio 2025.

- Visto el informe propuesta del Jefe Secretario-Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios de fecha 13 de febrero de 2026 que se emite fundado en las disposiciones legales que en el mismo se citan (Art 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local recogidos también en el Art. 1 del Reglamento de Asistencia Jurídica, Económica y Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Salamanca.)
- Visto el informe de Intervención Núm.99/2025 de fecha 16 de febrero de 2026 en el que se informa que no procede fiscalización previa.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000€.

En consecuencia con lo expuesto, desde el Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios se realiza la siguiente

### **PROPUESTA**

1. Aprobar el texto íntegro de las bases que regulan la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA FORMACIÓN /RECTIFICACIÓN DE INVERNTARIO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025** que constan en el expediente electrónico **2026/GPR\_01/000032** suscritas por el Jefe Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios y con código seguro de verificación **IV7RVXX3BB4NXX6KUYWD4F3UO4.**”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

### **40.- EXPEDIENTE 2026/GAF\_01/000258: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2025.**

Visto el informe de no fiscalización nº 128/2026 de fecha 19 de febrero de 2026 emitido por Intervención General.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Fomento:

## **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Vista la providencia de inicio de fecha 11 de febrero de 2026, y el informe del Técnico del Ciclo del Agua de fecha 13 de febrero de 2026 en el que se indica lo siguiente:

En la cláusula 14.3 de las Bases de la Subvención se establece el plazo de justificación indicando lo siguiente: *“El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas se establece como máximo hasta el día 31 DE MAYO DE 2026”*.

Se considera que el plazo es inferior a lo establecido en convocatorias similares, y en la convocatoria de años anteriores. Lo cual genera un perjuicio a los beneficiarios de la misma, y no es proporcional con el plazo otorgado en otras subvenciones.

En atención al interés general es conveniente ampliar el plazo de justificación de la subvención a fecha 31 de agosto de 2026.

**Segundo.-** Consta en el expediente el documento de bases reguladoras de la subvención a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para la limpieza de tramos urbanos de cauces, (Plan Cauces 2025), en cuya la cláusula 14.3 se establece como fecha de justificación el 31 de mayo de 2026.

**Tercero.-** En fecha 13 de febrero de 2026, se emite informe técnico antes referenciado en el punto primero.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Salamanca en su artículo 19 en el que se regula el contenido de las convocatorias específicas de Subvenciones, establece en el apartado 1º que *los expedientes deberán constar siempre de un informe jurídico y de fiscalización por la Intervención General*. Por ello aunque el objeto del presente expediente no es el de aprobación de las bases si no su modificación, se procederá como indica el artículo citado.

Por la presente se dicha informe jurídico, que será remitido para su fiscalización conforme al artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional y artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

**Segundo.-** La competencia para la modificación de la subvención, al igual que la de la aprobación de la misma, corresponde a la Junta de Gobierno por delegación de la Presidencia. La citada delegación se realizó por Decreto de Presidencia 3857/23, de 18 de julio, por la que se delega por el Presidente, la competencia en materia de subvenciones siempre que estas superen los 60.000 €.

**Tercero.**- La modificación consistirá en modificar la cláusula 14.3 de las Bases de la Subvención en la que se establece el plazo de justificación indicando lo siguiente: “*El plazo de justificación de la subvenciones otorgadas se establece como máximo hasta el día 31 DE MAYO DE 2026.*”, y establecer un plazo de justificación hasta el 31 de agosto de 2026, como indica el informe técnico en atención al interés general.

En este supuesto, conviene poner de manifiesto que el cambio en la redacción de las bases reguladoras no contraviene lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el que se detalla que la justificación de la subvención, “*a falta de previsión de las bases reguladoras, su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad*”. Debido a que en la Clausula 2º de la base 6º de la subvención se establece que serán actuaciones subvencionables las *realizadas por los beneficiarios, entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026*. Por lo que es necesario dejar ese plazo de 3 meses (hasta el 31 de agosto de 2026) para que se pueda realizar la justificación de la misma, resultando coherente con la regulación establecida en el citado precepto.

Esta ampliación del plazo de justificación tampoco vulnera lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; ya que, no se trata propiamente de una ampliación de plazos, si no que la modificación que aquí nos ocupa, otorga el plazo de justificación legal que no se había incluido en las bases originales, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003 antes citado.

Esta modificación no altera los elementos esenciales de la convocatoria, ni afecta al régimen de concurrencia competitiva, tampoco afecta al objeto, finalidad o cuantía de la subvención, limitándose a ajustar el plazo de justificación en atención al principio de eficacia administrativa y al interés general.

Las razones que aconsejan la modificación son entre otras el interés general, ya que de no dejar un plazo de justificación, se produce un grave perjuicio a los beneficiarios, al no contar con tiempo para justificar las actuaciones realizadas, teniendo en cuenta que la justificación de las mismas exige una preparación documental, que de no existir el citado plazo, no es posible su realización.

**Cuarto.**- La modificación que aquí nos ocupa, no supone una alteración de las obligaciones financieras o contables que se aplican a la subvención a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para la limpieza de tramos urbanos de cauces, (Plan Cauces 2025). Pero si es necesaria la fiscalización previa de la modificación mencionada.

Por todo ello se **PROPONE**:

**PRIMERO.-** APROBAR la modificación de la cláusula 14.3 de las Bases de la Subvención reguladoras de la convocatoria del PLAN CAUCES 2025, disponiendo que el periodo de justificación de la misma se amplíe hasta el 31 de agosto de 2026.

Quedando la cláusula 14.3 redactada de la siguiente forma:

*“El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas se establece como máximo hasta el día 31 de agosto de 2026”*

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a fiscalización previa por la Intervención Provincial.

**TERCERO.-** Una vez aprobada la modificación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**41.- EXPEDIENTE 2026/GRH\_01/000425: APROBACIÓN RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL EXISTENTE EN EL ACUERDO 35 DE JUNTA DE GOBIERNO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Técnico medio de Gestión del Área de Organización y Recursos Humanos:

**“INFORME:**

**Primero.** - Mediante Acuerdo 35 de Junta de Gobierno aprobado en sesión ordinaria el día 25 de febrero de 2026, por el cual se declara a Doña María Jéscica Hernández Alejandro en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, regulada en el art.- 91.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, siendo su último día de trabajo efectivo el 19 de febrero de 2026.

**Segundo.-** Advertido error material de transcripción en los Antecedentes de Hecho, Punto Primero, párrafo segundo en relación con los datos de identificación de la interesada, puesto que aparece “D<sup>a</sup> Esther García López (4836)” cuando la identificación correcta es “Doña María Jéscica Hernández Alejandro”.

**Tercero.** - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, habilita a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia

de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos,

En virtud de todo ello, se formula la siguiente

**PROPUESTA:**

**Primero.** - Rectificar el error material de transcripción existente en los Antecedentes de Hecho, Punto Primero, párrafo segundo, del Acuerdo 35 de Junta de Gobierno aprobado en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2026, quedando redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

**“Primero.- (...)**

En su virtud, con efectos del 12 de noviembre de 2024, se formalizó la correspondiente toma de posesión en la categoría reseñada con D<sup>a</sup> Esther García López (4836).”

Debe decir:

**“Primero.- (...)**

En su virtud, con efectos del 12 de noviembre de 2024, se formalizó la correspondiente toma de posesión en la categoría reseñada con Doña María Jéscica Hernández Alejandro.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**42.- EXPEDIENTE 2026/GAC\_01/000357: APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DEL PLAN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA SECCIÓN DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta del Jefe de la Sección de Deportes:

“La Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias, al amparo del Art. 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el fomento de los intereses de la provincia.

Visto el informe N.º 1103/2024, emitido por la Intervención General, se remite documentación a la Tesorería del Área de Presidencia de esta Diputación Provincial, por si fuera necesario establecer alguna directriz sobre la materia o debiese emitir informe sobre ello.

Visto el acuerdo de incoación de expediente administrativo para la aprobación de dicha propuesta, efectuada por el Diputado Delegado de Deportes D. Jesús M<sup>a</sup> Ortiz Fernández.

El Jefe de la Sección, propone se adopte por la Junta de Gobierno la siguiente resolución:

**Primero.**- Aprobar la propuesta de precios públicos del Plan de actividades físicas, deportivas y recreativas de la Sección de Deportes de la Diputación Provincial de Salamanca.

**INFORME PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS DEL PLAN DE ACTIVIDADES FÍSICAS,  
DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA SECCIÓN DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE SALAMANCA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a esta Diputación Provincial por el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y de acuerdo con la Ordenanza de normas generales de precios públicos en la Diputación Provincial de Salamanca, se emite el siguiente

I N F O R M E

La Sección de Deportes de la Diputación Provincial de Salamanca desarrolla el Plan de actividades físicas, deportivas y recreativas, enmarcado en el Programa de Juegos Escolares, con objeto de fomentar, en los escolares de la provincia, la práctica de actividades en el medio natural, así como facilitar el aprendizaje de contenidos técnicos para el perfeccionamiento de deportes en instalaciones y espacios convencionales. Dicho plan contempla cinco programas de actividad:

- Programa de nieve: Bautismos blancos y Semana blanca.
- Programa multideporte: Campus deportivos.

- Programa de deporte y naturaleza: otoño, invierno y primavera.
- Programa multiaventura: otoño y primavera. Semana multiaventura.
- Programa de actividad náutica y campamentos: Semana náutica y campamentos de verano.

Tomando como referencia las cuotas de participación para los usuarios en los últimos cinco años, y de acuerdo con el estudio económico referente a este Plan, se propone establecer un precio público estimado a partir de los siguientes datos:

#### PROGRAMA DE NIEVE. -

CURSO ESCOLAR	2019-2020	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	Propuesta 2026
<b>ACTIVIDAD</b>						
BAUTISMOS BLANCOS (SIN PERNOCTA)	75	75	80	80	<b>80</b>	<b>80</b>
BAUTISMOS BLANCOS (1 NOCHE)	110	95	100	110	<b>110</b>	<b>110</b>
	(2 NOCHES)	(1 NOCHE)	(1 NOCHE)	(1 NOCHE)	(1 NOCHE)	(1 NOCHE)
BAUTISMOS BLANCOS (2 NOCHES)	-	-	-	-	-	<b>150</b>
						(2 NOCHES)
SEMANA BLANCA (3 NOCHES)	-	-	-	-	-	<b>200</b>
						(3 NOCHES)
SEMANA BLANCA (4 NOCHES)	-	-	195	250	<b>250</b>	<b>250</b>
			(ALB. UNIVERSITARIO)	(HOTEL 2*)		(4 NOCHES)

#### PROGRAMA DE DEPORTE Y NATURALEZA. -

CURSO ESCOLAR	2019-2020	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	2026
<b>ACTIVIDAD</b>						
DEPORTE Y NATURALEZA OTOÑO	33	20	20	25	20	<b>25</b>
DEPORTE Y NATURALEZA INVIERNO	25	-	20	20	20	<b>25</b>
DEPORTE Y NAT. PRIMAVERA	25	20	20	25	20	<b>25</b>

#### PROGRAMA DE MULTIAGENTURA. -

CURSO ESCOLAR	2019-2020	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	2026
<b>ACTIVIDAD</b>						
MULTIAVENTURA OTOÑO	60	45	55	60	60	<b>75</b>
MULTIAVENTURA PRIMAVERA	-	55	55	60	60	<b>75</b>
SEMANA MULTIAGENTURA	90	140	175	225	225	<b>240</b>

#### PROGRAMA DE ACTIVIDAD NÁUTICA Y CAMPAMENTOS. -

CURSO ESCOLAR	2019-2020	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	2026
<b>ACTIVIDAD</b>						
<b>CON PERNOCTA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA</b>						
CAMPAMENTO 2 NOCHES	-	-	-	-	-	<b>75</b>
CAMPAMENTO 3 NOCHES	-	-	-	-	-	<b>80</b>
CAMPAMENTO 4 NOCHES	-	-	-	-	-	<b>90</b>
CAMPAMENTO 5 NOCHES	-	100	110	-	-	<b>100</b>
CAMPAMENTO 6 NOCHES	-	-	-	-	-	<b>115</b>
CAMPAMENTO 7 NOCHES	100	100	110	120	120	<b>125</b>
<b>CON PERNOCTA FUERA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA</b>						
CAMPAMENTO 2 NOCHES	-	-	-	-	-	<b>170</b>
CAMPAMENTO 3 NOCHES	180	160	175	225	225	<b>195</b>
CAMPAMENTO 4 NOCHES	295	295	295	325	325	<b>240</b>
CAMPAMENTO 5 NOCHES	295	295	-	-	-	<b>285</b>
CAMPAMENTO 6 NOCHES	-	-	350	350	350	<b>330</b>
CAMPAMENTO 7 NOCHES	350	350	375	400	400	<b>375</b>
CAMPAMENTO 8 NOCHES	450	450	475	500	500	<b>425</b>
CAMPAMENTO 9 NOCHES	-	-	-	-	-	<b>475</b>

El artículo 44.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, señala que el importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, por lo que a la vista de los análisis del estudio económico, se desprende que no se cumple este precepto, si bien por existir razones de interés público -al tratarse de actividades formativas complementarias a la actividad deportiva, destinadas a la población escolar, de carácter no competitivo, con alto valor pedagógico y social-, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.

En estos casos, deberán consignarse en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiere, extremo que se cumple al estar consignado en el estado de gastos el importe para atender los contratos objeto de los servicios de gestión de estas actividades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone por la Corporación como cuantía del precio público las siguientes tarifas:

**PROGRAMA DE NIEVE. -**

ACTIVIDAD	PROPUESTA
BAUTISMOS BLANCOS (SIN PERNOCTA)	<b>80</b>
BAUTISMOS BLANCOS (CON PERNOCTA - 1 NOCHE)	<b>110</b>
BAUTISMOS BLANCOS (CON PERNOCTA - 2 NOCHES)	<b>150</b>
SEMANA BLANCA (3 NOCHES)	<b>200</b>
SEMANA BLANCA (4 NOCHES)	<b>250</b>

ACTIVIDAD	PROPUESTA
CAMPUS DEPORTIVO (3 NOCHES)	<b>80</b>

CAMPUS DEPORTIVO (4 NOCHES)	90
CAMPUS DEPORTIVO (5 NOCHES)	100
CAMPUS DEPORTIVO (6 NOCHES)	110

**PROGRAMA MULTIDEPORTE.-****PROGRAMA DEPORTE Y NATURALEZA. -**

ACTIVIDAD	PROPUESTA
DEPORTE Y NATURALEZA OTOÑO	25
DEPORTE Y NATURALEZA INVIERNO	25
DEPORTE Y NATURALEZA PRIMAVERA	25

**PROGRAMA MULTIAVENTURA. -**

ACTIVIDAD	PROPUESTA
MULTIAVENTURA OTOÑO	65
MULTIAVENTURA PRIMAVERA	65
ACTIVIDAD	PROPUESTA
<b>CON PERNOCTA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA</b>	
CAMPAMENTO 2 NOCHES	65
CAMPAMENTO 3 NOCHES	75
CAMPAMENTO 4 NOCHES	85
CAMPAMENTO 5 NOCHES	100
CAMPAMENTO 6 NOCHES	115
<b>CON PERNOCTA FUERA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA</b>	
CAMPAMENTO 2 NOCHES	170
CAMPAMENTO 3 NOCHES	195
CAMPAMENTO 4 NOCHES	240
CAMPAMENTO 5 NOCHES	285
CAMPAMENTO 6 NOCHES	330
CAMPAMENTO 7 NOCHES	375
CAMPAMENTO 8 NOCHES	425
CAMPAMENTO 9 NOCHES	495

**PROGRAMA DE ACTIVIDAD NÁUTICA Y CAMPAMENTOS. -**

El importe previsiblemente a ingresar, con la aplicación de los precios públicos, no cubrirá el total del coste del servicio a prestar por la Diputación de Salamanca. No obstante, al existir razones socioeconómicas, -facilitando el acceso a los programas relacionados, mediante este Plan de actividades físicas, deportivas y recreativas, de modo que no suponga un obstáculo para la participación de los niños y jóvenes del ámbito rural, ajustado a las necesidades de la población escolar, así como a la demanda de las familias del medio rural- y de interés público que así lo aconsejan, la Diputación Provincial de Salamanca viene a fijar precios públicos por debajo del coste.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación Provincial de Salamanca ha consignado en los presupuestos del año 2026 las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, que se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 72 3410A 2269902 JORNADAS DEPORTIVAS JUEGOS ESCOLARES, con una previsión de 350.000 euros.

Con mayor detalle, la diferencia entre el coste de las actividades e ingresos previstos en el ejercicio 2026, es la siguiente:

	INGRESOS ESTIMADOS (A)	COSTE PREVISTO 2026 (B)	DIFERENCIA (A-B)
PROGRAMA DE NIEVE	80.000 (*)	163.854	83.854
PROGRAMA MULTIDEPORTE (4 NOCHES)	2.700	6.650	3.950
PROGRAMA DEPORTE Y NATURALEZA	6.000	25.128	19.128
PROGRAMA MULTIAVENTURA	17.300	51.778	34.478
PROGRAMA DE ACTIVIDAD NÁUTICA Y CAMPAMENTOS	101.600	222.504	120.904
SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES	---	3.636	---
MATERIAL	---	600	---

(\*) APLICANDO EL PRECIO MÁS BAJO (SIN PERNOCTA) "

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

### **43.- EXPEDIENTE 2025/GPR\_01/001087: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UD-3R DE LA ALBERCA.**

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación nº 8 de las normas urbanísticas municipales de Ledesma.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el escrito de entrada en la Diputación Provincial el 1 de octubre de 2025 y n.º registro **REGAGE25e00085742413**, del AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA, por el que se remite documento mencionado a efectos de comprobar su afección con las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

#### **INFORMA:**

Que dicho documento no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que NO afecta a dicha red.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE CARRETERAS** el documento de referencia.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

#### **“1.- ANTECEDENTES**

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de La Alberca, de 30/09/2025, fecha de registro 01/10/2025, se ha aportado documento que se refiere en el encabezado, a fin de informar la documentación aportada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, aportando documentación técnica a tal fin.

#### **2.- OBJETO DE INFORME**

Título: PLAN PARCIAL UD-3R “SAN ANTONIO”. LA ALBERCA (Salamanca)  
Promotor: WILLPOWER S.A., Pedro Martín Martín y Pedro María Martín Martínez  
Autor: Dña. Juan José Rodríguez Lemus. Arquitecto.

Actuación propuesta: Desarrollar, mediante Plan Parcial, de forma detallada las previsiones contenidas en la Normas Subsidiarias de La Alberca (Salamanca), respecto al Sector Urbanizable Ud- 3R “San Antonio” del término municipal de La Alberca (Salamanca)

Emplazamiento: Carretera SA-201 km 21 del término municipal de La Alberca (Salamanca)

Ref. catastral: 37010A002000020000TW,37010A002000030000TA,  
37010A002000040000TB,37010A002000060000TG,  
37010A002000090000TL,37010A002000140000TF,  
37010A002000150000TM, 4866619QE4846N0001/YZ,  
4866601QE4846N0001/OZ,48666 02QE4846N0001/KZ,  
4866603QE4846N0001/RZ, 4866604QE4846N0001/PZ  
4866605QE4846N0001/XZ,4866609QE4846N0001/SZ

Descripción: Por iniciativa privada se promueve Plan Parcial para desarrollar el sector urbanizable Ud- 3R “San Antonio” del término municipal de La Alberca (Salamanca), incluyendo el instrumento urbanístico todas aquellas determinaciones que son exigidas en el RUCyL.

#### **3.- INFORME**

En relación a las infraestructuras y servicios que son titularidad y gestión de Diputación de Salamanca en lo referente a Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento urbanístico que se tramita define un diseño de los elementos contra incendios a implementar, según normativa, dentro de las redes de servicios urbanos que se desarrollan. Sin embargo, se considera que tal diseño no cumple con las exigencias mínimas de distancias entre hidrantes, dado que los 2 hidrantes que se plantean son claramente

insuficientes para cubrir las distancias mínimas que deben cubrir dentro de su radio de acción para el sector que se planifica.

En concreto, en el apartado *1.3.16. Servicios Urbanos* de la Memoria se prescriben 2 hidrantes que se grafían en el plano correspondiente *0.2.1. Abastecimiento de agua*. De tal modo que se comprueba que hay una parte del sector que se ordena, tercio norte, que no queda cubierta con hidrante alguno, lo que incumple la normativa en materia de protección contra incendios.

Se considera oportuno y justificado que se diseñen, prescriban y presupuesten al menos dos hidrantes más dentro del sector, con una ubicación equidistante a los ya diseñados y que permitan el cumplimiento de la normativa contra incendios, o, de no asumirse el planteamiento dado, se aporte justificación técnica detallada sobre el cumplimiento de la normativa contra incendios en el documento que se tramita.

A lo vista de lo anteriormente expuesto, se indica que el documento urbanístico presentado **no cumple** la normativa contra incendios y, por lo tanto, procede **INFORMAR DESFAVORABLEMENTE** el documento en relación a las infraestructuras y servicios que son titularidad y gestión de Diputación de Salamanca en lo referente a Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil”

Se transcribe a continuación el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de La Alberca se procede a emitir informe sobre el Estudio de Detalle que pretende establecer las determinaciones de ordenación detallada del sector de suelo urbanizable UD-3R “SAN ANTONIO”, de las Normas Urbanísticas Municipales de La Alberca, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y al artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar las propuestas transcritas en sus propios términos.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día seis de marzo de dos mil veintiséis, contiene diecinueve folios numerados del            al            y foliados del ciento cincuenta y siete al ciento setenta y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL